

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00375-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTES	Nestor Arcesio Castaño Gómez y Nora Luz Arcila Castaño
DEMANDADO	Alejandro Rojas Arroyave
DECISIÓN	Requiere previo Desistimiento tácito

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere a la parte actora para que informe sobre los resultados de la medida cautelar decretada, allegando las pruebas que den cuenta de su gestión ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla y su perfeccionamiento.

Para cumplir la carga en mención, se concede el termino de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará el desistimiento de la medida cautelar decretada conforme a lo establecido el Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

- 4 -

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 006 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de ENERO de 2023, a las 8 A.M.</p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1503a7500ca73fd85c2a4b30e8b4b3992bceae0a58a027cc1ae5f47feaab681**

Documento generado en 20/01/2023 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>